SOLICITUD DE PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA EN ETAPAS

## **SUDAMERIS**

			Suc.	Cuenta	_		
Fecha							
	al Sudameris Bank S.A.E.C				e será destinado		
a, conforme al siguiente detalle:							
	(Gua						
siguiente Plan de Desem Primer desembolso: Segundo desembolso: Tercer desembolso:			,, 4550	misoloddo pol ciapad	, comonic a		
En caso de ser aceptad gastos, comisiones	n caso de ser aceptado, sera da mi solicitud, sírvanse acr s e impuestos	reditar el líquido resultant en la cuenta	e en Guaraníes de ı Nº	cada desembolso, previ bajo la	a deducción de denominación:		
Manifiesto conocer y ace	eptar las Condiciones Particu	ılares transcriptas seguida	mente y que forman	parte integrante de esta	solicitud.		
	C	CONDICIONES PARTIC	JLARES				
ARTÍCULO 1: Se entiende	e por:						
<ul> <li>- El Deudor a aquella persona física que solicita el préstamo vivienda con recurso de AFD.</li> <li>- El Banco al Sudameris Bank S.A.E.C.A.</li> <li>- La AFD a la Agencia Financiera de Desarrollo, creada por Ley Nº. 2.640/05</li> </ul>							
ARTICULO 2: El préstamo solicitado, en caso de ser aceptado, será otorgado con fondos provenientes de la AFD, en el marco de la financiación de proyectos y programas de desarrollo a través de la actividad de intermediación financiera del Estado, Proyecto AFD MI CASA, regido por el Reglamento de Crédito y demás reglamentaciones pertinentes de la AFD para la administración de los créditos que concede, que el <b>Deudor</b>							
declara conocer y aceptar.							
solicitud, tanto para el Deu	<b>ARTÍCULO 3</b> : El desembolso del monto solicitado efectuado por el <b>Banco</b> , en la forma indicada, es constancia suficiente de la aceptación de esta solicitud, tanto para el <b>Deudor</b> como para el deudor solidario.						
ARTÍCULO 4: El Deudor presta desde ya su conformidad a las liquidaciones que practique el Banco por todas las operaciones estipuladas y a los cargos por intereses, comisiones, gastos, inclusive a los recargos, si por error el Deudor hubiese pagado de menos según se registre en los							
comprobantes de pago emitidos por el Banco.							
<b>ARTÍCULO 5</b> : Todos los impuestos, tasas, costos y gastos por servicios establecidos por la legislación vigente y por el <b>Banco</b> , que graven esta operación, serán totalmente a cargo del <b>Deudor</b> , quien manifiesta su conformidad. Estos gastos por servicios pueden ser modificados por el <b>Banco</b> y deben ser comunicados por medios fehacientes al <b>Deudor</b> . Los gastos por servicios a la firma del presente documento son los siguientes:							
Comisión por administración de operación crediticia: ; Otros:							
ARTÍCULO 6: El Deudor autoriza al Banco a debitar el importe adeudado en cualquier cuenta en moneda nacional y/o extranjera que tenga en e mismo, y en virtud de dicha autorización desde ya renuncia expresamente al derecho de proceder al cierre de las cuentas, mientras subsistar obligaciones a su cargo derivadas de la presente operación o de cualquier otra realizada con el Banco, y asimismo autoriza a retener cualquier							
crédito que pudiese tener o recibir en el <b>Banco</b> y aplicarlo con el mismo fin. <b>ARTÍCULO 7</b> : Las obligaciones de este contrato son solidarias e indivisibles en caso de que de la presente solicitud o de la documentación conexa							
resulten diversos obligados.  ARTÍCULO 8: El préstamo concedido será instrumentado en escritura pública debidamente inscripta en la Dirección General de los Registros							
Públicos, y en Actas Notariales los desembolsos correspondientes, conforme a Plan de Desembolsos previsto. En virtud de que por el préstamo							
otorgado no se suscribirán pagarés, dicha escritura y Actas Notariales servirán de suficiente título ejecutivo para el reclamo judicial pertinente, si fuera el caso. El depósito del dinero solicitado en la cuenta del cliente, o la forma indicada en la presente solicitud para el desembolso, constituye prueba suficiente de la recepción y/o utilización del préstamo por parte del <b>Deudor</b> , el cual reconoce y acepta que los mismos serán ejecutables de							
acuerdo a lo previsto en las leyes.  ARTÍCULO 9: Cada <b>Deudor</b> asume calidad de deudor solidario y principal pagador del presente préstamo y acepta que la falta de pago de una de							
las cuotas previstas, a su vencimiento, provocará el decaimiento de los plazos pactados para las demás cuotas previstas, sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo el <b>Banco</b> iniciar las posteriores acciones judiciales ejecutivas para el cobro de la totalidad de							
la deuda.	, ,	•	•	•			
ARTÍCULO 10: Se fija para el presente préstamo una tasa de interés anual variable conformada por: la Tasa de Interés fijada conforme la "Metodología para la Fijación de Tasas de Interés de Largo Plazo para préstamos de la AFD" para el periodo, más la tasa fija del% anual, fijada por el Banco (Tasa de interés anual del Préstamo = Tasa AFD + Tasa Sudameris).							
	del Préstamo aplicable para			, es la sig	uiente:		
Compens	%		Moratorio				
		·			La		
tasa AFD está compuesta por un índice variable del							

informado, determinará la tasa de interés a partir del primer día de cada año subsiguiente, durante la vigencia del préstamo, adicionándosele siempre a la Tasa AFD vigente para el periodo la Tasa Sudameris, que es fija, hasta la culminación del préstamo. Las tasas indicadas como tasa de interés anual nominal y tasa de interés anual efectiva, serán modificadas conforme a la variación que sufra la

tasa de interés compensatorio. ARTICULO 11: Por cada desembolso que se realice se efectuará ajuste en el monto de las cuotas de capital original, a las que se deberá agregar las

correspondientes cuotas de intereses, aplicando la tasa variable pactada, vigente para el periodo.

ARTÍCULO 12: La mora se producirá por el simple vencimiento de los plazos pactados o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pendientes con el Banco a cargo del Deudor. Los intereses moratorios y punitorios se calcularán sobre el saldo adeudado y hasta la fecha del pago efectivo y cancelatorio.

ARTÍCULO 13: Sin perjuicio de los derechos del Banco, el Deudor reembolsará, en el momento en que le sea requerido, cualquier pérdida o gasto y costo en que se haya incurrido como consecuencia de la falta de pago a su vencimiento, de cualquier importe adeudado en virtud de la presente

ARTÍCULO 14: Cualquier pago efectuado al Banco será aplicado en primer lugar a la cancelación de costos y gastos legales a pagar, luego a honorarios, posteriormente a intereses sobre importes vencidos, luego a intereses corrientes y por último, al capital adeudado. ARTÍCULO 15: La amortización del capital se hará en base al Plan de Pagos efectuado por el Banco, el cual el Deudor acepta y se compromete a

ARTÍCULO 16: El presente préstamo no podrá ser cancelado anticipadamente por el Deudor, sin el consentimiento escrito del Banco. En caso de

=orm. 3.232.009.01 – v.01 – 12/10

**ARTÍCULO 17**: El **Deudor** autoriza irrevocablemente a debitar en la cuenta en la cual fue acreditado el préstamo o en cualquier cuenta en moneda nacional y/o extranjera que tuviera en el **Banco**, existan o no fondos suficientes, el monto en Guaraníes correspondiente al importe del préstamo que solicita más intereses, costos, gastos e impuestos y demás accesorios.

ARTÍCULO 18: Si llegare a tener noticia de la inhibición, embargo, pedido de concurso de acreedores o de quiebra, rechazo de cheques por falta de fondos o por cuenta cancelada en éste o en cualquier banco del sistema, el Banco queda irrevocablemente autorizado a dar sin mas trámites por decaídos los plazos pactados, y exigir el pago inmediato del préstamo, sin necesidad de requerimiento de ninguna clase, ya que en este caso la mora y la exigibilidad del préstamo se producirán automáticamente y por la sola circunstancia de haberse configurado cualquiera de las causales indicadas precedentemente, liberando a el Banco de la demostración previa de haber sucedido el hecho.

**ARTÍCULO 19**: El **Deudor** reconoce que los datos consignados en la presente solicitud y demás informaciones suministradas a el **Banco** son correctos y ciertos y que no dará a los fondos otros destinos distintos al especificado en ella.

**ARTÍCULO 20**: El **Deudor** se obliga a demostrar en forma fehaciente, cuando el **Banco** lo requiera, el destino dado a los fondos y otorga su consentimiento para que por intermedio del empleado autorizado por el **Banco**, se efectúen las verificaciones pertinentes para comprobar el destino dado a los fondos o la exactitud de las informaciones suministradas al solicitar el préstamo. Si el **Deudor** no diera a los fondos el destino declarado en la presente solicitud o si no permitiera el acceso al empleado de el **Banco** a sus documentos para las verificaciones correspondientes, o si efectuadas las mismas resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el préstamo, el **Banco** tendrá derecho a exigir a el **Deudor** la cancelación anticipada del préstamo, más los intereses y gastos que correspondan.

**ARTÍCULO 21**: El **Deudor** declara que se halla en pleno goce de sus derechos y de sus bienes; que sobre sus haberes e ingresos no pesan embargos ni gravámenes de ninguna especie; que no se encuentra fallido, ni pesa sobre él declaración de interdicción o inhabilitación alguna; que no ha presentado ningún pedido de Convocatoria de Acreedores; que no ha solicitado su quiebra ni ésta ha sido pedida por un tercero; ni efectuado reserva de administración sobre los bienes declarados, como asimismo que no tiene ninguna inhibición de administrar.

**ARTÍCULO 22**: El **Deudor** se compromete a no hipotecar, prendar o enajenar sus bienes, sin previa comunicación al **Banco**. La falta de cumplimiento de esta obligación hará exigible la devolución inmediata del préstamo, más los intereses ya devengados, a opción del **Banco**.

**ARTÍCULO 23**: El **Deudor** autoriza al **Banco** a proporcionar referencias relativas a su solvencia ý/o comportamiento o cumplimiento, cuando entidades del sector financiero o no financiero las soliciten, así como a proporcionar sus datos a entidades que prestan servicios al **Banco**.

ARTÍCULO 24: El Deudor autoriza en forma irrevocable al Banco, otorgándole suficiente mandato en los términos del Art. 917 inc. "A" del Código Civil, el Art. 5 inc. a) y Art. 9 de la Ley Nº 1.682/01 y sus modificaciones posteriores, para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas de nuestro medio, pueda recabar y/o difundir información en plaza referente a su situación patrimonial, solvencia económica o cumplimiento de sus obligaciones comerciales, como así también, a verificar, confirmar y/o certificar los datos por él suministrados, a fin de que pueda contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para la concesión del préstamo. De igual manera y en los mismos términos, el Deudor autoriza que en caso de un atraso superior a noventa (90) días en el pago del presente préstamo o cualquier otra deuda pendiente que mantenga con el Banco, éste incluya su nombre en el registro de las empresas que tienen bases de datos e informaciones de clientes morosos, como así también a proporcionar dicha información a terceros interesados. La eliminación de dicho registro se realiza de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Nº 1.682/01 y sus modificaciones posteriores. Asimismo, el Deudor autoriza en forma irrevocable al Banco a proporcionar en cualquier momento, datos sobre su conducta crediticia a otras entidades de crédito del sistema, en un intercambio recíproco de datos entre las mismas, conservando el secreto bancario.

**ARTÍCULO 25**: De conformidad a lo establecido por la Ley Nº 125/91, art. 194º texto modificado por el art. 9º de la Ley Nº 2.421/04, el **Deudor** autoriza suficiente e irrevocablemente al **Banco**, a acceder y/o obtener directamente de la Subsecretaría de Estado de Tributación (S.E.T.) el Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No Ser Contribuyente, de la persona o razón social que representa, todas las veces que el **Banco** estime conveniente, así como, cuando se encuentre obligado a ellos. En el caso de un Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, el **Deudor** se hará cargo de atender y resolver esa situación ante la Administración Tributaria, liberando al Banco de cualquier responsabilidad emergente de los actos realizados.

ARTÍCULO 26: Cualquier cambio en las condiciones del Contrato de Mutuo suscrito entre el Banco y la AFD, en el marco de lo indicado en el artículo segundo, afectará al presente acuerdo, debiendo modificarse el mismo, con el alcance y los efectos de aquella modificación. Al efecto de adaptar el presente contrato a las nuevas condiciones establecidas, las Condiciones Particulares podrán ser modificadas total o parcialmente por el Banco y los cambios serán comunicados al Deudor, para su conformidad dentro de los noventa (90) días posteriores a la notificación. Si no hubiera respuesta, vencido dicho plazo, las modificaciones se tendrán por aceptadas. Si el Deudor no estuviera conforme con las modificaciones comunicadas, podrá anticipar la cancelación de la operación crediticia objeto de la presente solicitud.

ARTÍCULO 27: Si algunos de los artículos establecidos en la presente solicitud fueren total o parcialmente nulos, la nulidad afectará únicamente a dicho artículo. Todos los demás seguirán siendo válidos y vinculantes, como si el artículo no hubiera existido.

ARTÍCULO 28: Para todos los efectos legales y acciones emergentes de esta operación, el **Deudor** constituye domicilio especial en el lugar mencionado más abaio.

ARTÍCULO 29: El Deudor se somete a la competencia de los Tribunales de Asunción en materia civil y comercial.

**ARTÍCULO 30**: El **Deudor** manifiesta recibir una copia de esta Solicitud de Préstamo, en la cual se encuentran las Condiciones Particulares, declarando conocer su contenido y alcance.

ARTÍCULO 31: La presente Solicítud de Préstamo y las Condiciones Particulares firmada por varias personas, se leerá en plural para guardar la debida concordancia.

debida concordancia.	·	·			
DEUDOR SOLIDARIO		DEUD	DEUDOR SOLIDARIO		
FIRMA			FIRMA		
ACLARACIÓN DE FIRMA Estado Civil: Doto. de Identidad Nº: Domicilio:		Estado Civil: Dcto. de Identi Domicilio:	ACLARACIÓN DE FIRMA Estado Civil: Dcto. de Identidad Nº: Domicilio:		
	PA	RA USO DEL BANCO			
Firmas conformadas por:	Verificado por:	Operación Nº:	Vencimiento de la operación:		